



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda formulada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA** contra **FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentran los originales de los pagarés, el contrato de leasing habitacional y el anexo No. 1 de iniciación de plazo y condiciones financieras que hace parte integral del contrato, que son base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en PDF de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Aclare porque sí de acuerdo al Anexo No. 1 de iniciación de plazo se pactó un valor fijo del canon de arrendamiento en la suma de (\$3.985.827) pesos, en las pretensiones de la demanda se está exigiendo el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Mayo a Octubre 2020 en sumas distintas cada uno y muy inferiores al valor pactado en el contrato, lo cual constituye una incongruencia, por lo que debe hacer las manifestaciones del caso y corregir el libelo demandatorio conforme corresponda, ya que en los hechos de la demanda nada menciona acerca del valor del canon de arriendo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7759a9b32bfe2e3c64c7bf6bc1b18a045b802712b99ed81b5fe64ff140365714**

Documento generado en 26/11/2020 03:47:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 27 de noviembre de 2020.